



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1269-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2024

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una Administración Pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28175 precisa además que: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 12 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e) Los demás que señale la Ley"; concordante con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que en su Artículo 28 señala: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"; asimismo, en su Artículo 30 refiere: "El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal...";

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, referido a las medidas en materia de incorporación del personal, señala: "8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ...c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse";

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil como Organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión

.../II

NYTM/micb

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1269-2024-UNHEVAL**

**-02-**

de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el Artículo 2° del citado decreto, precisa además que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. Están sujetas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0016-2022-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, se aprobó el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, y posteriormente se han formalizado su reordenamiento a través de resoluciones emitidas por la Unidad de Recursos Humanos, siendo la última la Resolución N° 0257-2024-UNHEVAL-URH/J, del 19:NOV.2024, que aprobó el reordenamiento del CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad Funcional de Modernización, mediante Informe N° 022-2024-UNHEVAL/OPyP/UPPyM/UFMO y el Proveído N° 0802-2024-UNHEVAL/OPyP-D, cuyos anexos se adjuntan y forman parte de dicha Resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0287-2024-UNHEVAL, del 18.MAR.2024, se aprobó el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-000103: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, el mismo que se encuentra contenido en el Anexo "Cuadro de Costos"; asimismo, se incluyen como anexos de dicha resolución, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0386-2024-UNHEVAL, del 19.ABR.2024 se conformó el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ASCENSO Y CONTRATO PARA SUPLENCIA TEMPORAL DEL PERSONAL, BAJO EL D.LEG. 276, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1202-2024-UNHEVAL, del 28.NOV.2024, se aprobó las BASES DE LA CONVOCATORIA 2024-I del CONCURSO POR REEMPLAZO POR CESE BAJO EL D. LEG. 276° de la N° 001 hasta la N° 002-2024-UNHEVAL-HCO, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; asimismo se aprobó el cronograma respectivo de la Convocatoria;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de Presidente del Comité, mediante el Oficio N° 269-2024-UNHEVAL-URH/J, del 20.DIC.2024, informa al rector que se ha concluido con el Proceso de Evaluación del Concurso Público de Méritos, de la Convocatoria 2024-I, para la contratación por reemplazo por cese bajo el D.Leg. 276, para lo cual adjunta los siguiente documentos: -relación de los ganadores del I Concurso de Contrato por reemplazo por cese bajo el D.Leg. 276 de la UNHEVAL, que figuran en la parte resolutive de la presente Resolución; -Actas que validan los resultados de la evaluación curricular y evaluación final; -Actas de reprogramación; y -Fe de Erratas. Asimismo, precisa que dicha contratación se realiza bajo los alcances de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, y se cuenta con la disponibilidad presupuestal por parte de la Unidad Funcional de Presupuesto a través del Informe N° 000372-2024-UNHEVAL-UFPPRES;

Que el rector, con el Proveído N° 2385-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

NYTM/mlcb



DECLARADA LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1269-2024-UNHEVAL**

-03-

**SE RESUELVE:**

1°. **APROBAR** el CONTRATO, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para **REEMPLAZO POR CESE**, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de los siguientes **GANADORES** del Concurso convocado con la Resolución Rectoral N° 1202-2024-UNHEVAL, del 28.NOV.2024; en mérito a los resultados remitidos por la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo con los siguientes detalles; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	PLAZA	DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	INICIO	TÉRMINO
001	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	VILLARREYES CARIGA NORMAN	GANADOR	20/12/2024	31/12/2024
002	CHOFER III.	UNIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	DOMINGUEZ ALMERCO ELADIO	GANADOR	20/12/2024	31/12/2024

2°. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos remita a la Unidad Funcional de Escalafón y Control los files de los servidores contratados con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias que el caso amerita para formalizar el contrato de los servidores civiles que se hacen mención en el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

4°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones y/o funciones.

5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización, unidades funcionales competentes e interesados para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **HERNÁNDO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



Lic. **NIRVA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad.-VRIInv  
Transparencia  
OAJ-OCI-DIGA-OGCalidad  
OPyP-UPPyM-URH-UC-UT  
UFyC-UFRem  
Interesados  
Files.Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. **Nirva Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL

